

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000101

Lima, 11 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento de la citada ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores en el comité dura como máximo dos (2) años. Los representantes de la entidad ejercerán el mandato por el plazo que esta determine;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00005038 del 14 de abril de 2023, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo de dos (2) años, computados a partir del 1 de abril de 2023 hasta el 1 de abril de 2025;

Que, por su parte, el artículo 49 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2021-TR, señala que los trabajadores deben elegir a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicha elección está a cargo de la organización sindical y se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, sin la participación del personal de dirección y confianza;

Que, a través del Informe N.º D000193-2025-SAT-ORH, del 10 de abril de 2025, la Oficina de Recursos Humanos en atención al Informe N.º D000189-2025-SAT-ORH y al Acta de Conclusión del Proceso de Votación, remitidos por la Especialista de Bienestar y Desarrollo III y el Presidente del Comité Electoral respectivamente, informa los resultados del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT,



por el periodo 2025 – 2027; y señala que han sido elegidos los señores: Yanina Elena Lazo Núñez, Katherine Maribel Villanueva Saldaña, Jackelyn Maria Guimet Gutarra y Andres Miguel Delgado Verano, en calidad de titulares; y, Víctor Leonardo Liendo Valdiviezo, Roberto Antonio Cornejo Contreras, Joel Luis Laurencio Castillo y Francisco Mechato Núñez, en calidad de suplentes;

Que, asimismo, con relación a los representantes del empleador, el artículo 48 del mencionado Reglamento establece que estos deben ser designados según la estructura organizacional y jerárquica de la entidad, entre el personal de dirección y confianza;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo 2025 - 2027, a fin que realice las funciones establecidas en el artículo 42 del mencionado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2021-TR, computado desde el 2 de abril de 2025 hasta el 2 de abril de 2027, por lo que mediante Proveído N.º D000485-2025-SAT-GGE del 10 de abril de 2025, la gerencia general dispone la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada norma dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Estando a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el inciso q) del artículo 11 del Manual de Operaciones del SAT, aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los miembros representantes de la parte empleadora en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares



- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Primer Miembro Titular
- Subgerente de Orientación y Registro
Segundo Miembro Titular
- Jefe de la Oficina de Modernización
Tercer Miembro Titular
- Gerente de Operaciones
Cuarto Miembro Titular

Miembros Suplentes

- Jefe de la Oficina General de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Primer Miembro Suplente
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Segundo Miembro Suplente
- Subgerente de Gestión de Cobranza
Tercer Miembro Suplente
- Subgerente de Ejecución Coactiva
Cuarto Miembro Suplente

Artículo 2º.- Reconocer, conforme al Acta de Conclusión del Proceso de Votación, a los miembros representantes titulares y suplentes de los trabajadores elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo 2025 - 2027, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

- Yanina Elena Lazo Núñez
Primer Miembro Titular
- Katherine Maribel Villanueva Saldaña
Segundo Miembro Titular
- Jackelyn Maria Guimet Gutarra
Tercer Miembro Titular
- Andres Miguel Delgado Verano
Cuarto Miembro Titular



Miembros Suplentes

- Víctor Leonardo Liendo Valdiviezo
Primer Miembro Suplente
- Roberto Antonio Cornejo Contreras
Segundo Miembro Suplente
- Joel Luis Laurencio Castillo
Tercer Miembro Suplente
- Francisco Mechato Núñez
Cuarto Miembro Suplente

Artículo 3°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, constituido mediante la presente resolución, deberá cumplir con realizar las funciones señaladas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo que deberán brindar todas las unidades orgánicas del SAT.

Artículo 4°.- Disponer la eficacia anticipada de la presente Resolución de Gerencia General desde el 2 de abril del 2025. El ejercicio de las funciones de las personas que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT será por el periodo de dos (2) años, computado desde el 2 de abril de 2025 hasta el 2 de abril de 2027.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, para los fines correspondientes.

Artículo 6°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria

